

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

6609 *Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación for Islamic Culture and Religious Tolerance.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación for Islamic Culture and Religious Tolerance resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por «The General Authority of Islamic Affairs & Endowments», en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don José María Recio del Campo, el 24 de abril de 2017, con el número 1032 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 20 de junio de 2017, con el número 1579 de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Elvira, 22, 3.ª, 28028 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende al ámbito nacional, pero principalmente en las comunidades autónomas de Madrid, Cataluña y Andalucía.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Promover el diálogo interconfesional en el marco de la tolerancia e integración.

Fomentar la mediación cultural a través de la difusión del conocimiento de la lengua, cultura y civilización islámica

Quinto. *Patronato.*

Patronos: Don Alfredo Gutiérrez Kavanagh, don Francisco José Hernández Hernández y don Ahmed Aly Abdel Shafi Abdel Razek.

Cargos:

Presidente: Don Alfredo Gutiérrez Kavanagh.

Secretario: Don Ahmed Aly Abdel Shafi Abdel Razek.

Vocal: Don Francisco José Hernández Hernández.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 26 de junio de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación for Islamic Culture and Religious Tolerance, su Patronato y cargos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de marzo de 2018.—El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gállego.